LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2003; Y

C O N S I D E R A N D O

Que por decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios superiores de Tianguistenco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que uno de los propósitos de la presente Administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de Gobierno, a fin de que sea acorde con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad y dé sustento, al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexiquenses;

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

Que para el Tecnológico es importante contar con un instrumento normativo que regule las actividades de vinculación; así como las actividades culturales y deportivas, campañas de difusión y seguimiento de egresados.

Que en merito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es el regular las actividades de vinculación entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco y los

sectores productivo, público y social así como las actividades de carácter cultural y deportivo, y las campañas de difusión.

Artículo 2.- Corresponde al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Articulo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. **Tecnológico**, al Tecnológico, de Estudios Superiores de Tianguistenco;

II. **Director**, al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

III. **Subdirector**, Al Subdirector de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

V. **Departamento**, al Departamento de Vinculación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

IV. **Divisiones**, a las divisiones que integran las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

V. **Reglamento**, al presente Reglamento de Vinculación;

Artículo 4.- El Departamento, tendrá a su cargo las actividades de vinculación con los sectores productivo, público y social; así como las campañas de captación de alumnos de nuevo ingreso y seguimiento de egresados, servicios de educación extraescolar, trámite de servicio social y las actividades culturales y deportivas.

CAPITULO II
DE LA VINCULACIÓN

Artículo 5.- El Departamento, verificará que el proceso de enseñanza aprendizaje se enriquezca con los resultados de vinculación con los sectores que señala el artículo 1º del presente ordenamiento, para lo cual se realizarán prácticas y estadías, cursos de capacitación, convenios generales de colaboración y colocación de egresados.

Artículo 6.- El Departamento, será el encargado de coordinar las acciones de vinculación, debiendo procurar que las acciones queden plasmadas en un instrumento legal y sean divulgadas a los integrantes de la comunidad tecnológica y de la sociedad en general.

Artículo 7.- Las Divisiones apoyarán las acciones de vinculación, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación con el Departamento, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Artículo 8.- El Tecnológico a través del Departamento, programará, elaborará, difundirá e impartirá cursos de educación extraescolar, para apoyar la actualización y el desarrollo de sus egresados y público en general, para lo cual las Divisiones, identificarán los temas y el desarrollo curricular, debiendo someterlos a la consideración del Director, quien determinará su procedencia.

Artículo 9.- El Departamento, efectuará un seguimiento de todas y cada una de las acciones de vinculación, con la finalidad de que el Tecnológico cuente con un estricto control de las mismas.

CAPITULO III
DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 10.- Podrán participar en las actividades sociales, culturales y deportivas, todos los alumnos, el personal académico y administrativo del Tecnológico.

Artículo 11.- Los participantes de cualquier actividad social, cultural y deportiva, del Tecnológico, dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la comunidad tecnológica.

Artículo 12.- Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las actividades sociales, culturales y deportivas, deberán dejar su credencial como garantía de que devolverán el material en las condiciones en que lo reciben inmediatamente al término de su uso. De no ser así, se le sancionará conforme a la normatividad aplicable. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Subdirección de Servicios Administrativos y Finanzas del Tecnológico.

Artículo 13.- El Tecnológico a través del Departamento, promoverá concursos en materia cultural y deportiva, para tal efecto deberá emitirse una convocatoria previa que contenga las bases.

CAPITULO IV
DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL TECNOLOGICO

Artículo 14.- La captación de alumnos de nuevo ingreso, se realiza en tres etapas, tal y como se describe a continuación:

1ª. etapa Campaña de difusión;
2ª. etapa Campaña de promoción;

3ª. etapa Proceso de selección, entrega de fichas, examen de admisión e inscripción de alumnos.

La 1ª. y 2ª. etapas, son responsabilidad de la Subdirección y del Departamento, en conjunto con las Unidades Administrativas del Tecnológico.

La 3ª. Etapa, es responsabilidad de la Subdirección Académica a través de las Divisiones y del Departamento de Control Escolar del Tecnológico.

Artículo 15.- La Subdirección y la Subdirección Académica, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas del Tecnológico, para la consecución de sus fines, estando obligadas las Unidades Administrativas solicitadas, a brindar ese apoyo de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 16.- Las actividades de difusión y promoción, se llevarán a cabo durante todo el año, con especial énfasis en el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 17.- Las campañas de captación de alumnos, se deberán intensificar de manera particular, durante el periodo comprendido entre enero y agosto de cada año.

Artículo 18.- Las campañas de difusión, promoción y captación de alumnos, se apoyarán en medios de información y/o comunicación escrita y electrónica. Para la transmisión de los mensajes pertinentes, se debe contar con la autorización previa del Comité Editorial del Gobierno del Estado de México, siendo responsabilidad de la, tramitar la autorización respectiva.

Artículo 19.- Se entiende como medio de información y/o comunicación escrita y electrónica, a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa, o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

Artículo 20.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada, se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos y con la autorización del Director.

Artículo 21.- Los medios utilizados para la difusión, promoción y captación de alumnos, pueden ser masivos o de forma personalizada.

Artículo 22.- La Subdirección y el Departamento, diseñarán e implementarán programas de difusión y promoción, permanentes y temporales; mismos que contarán con el apoyo de las Divisiones, personal docente y administrativo.

Artículo 23.- El Tecnológico, cuidará reglamentar, supervisar y sancionar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta con el Tecnológico, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 24.- La Subdirección, se encargará de contactar los medios de comunicación para la difusión de los programas orientados a la captación de alumnos.

Artículo 25.- Es obligación de los alumnos, personal docente y administrativo, sujetarse al presente reglamento, en todas aquellas actividades realizadas por el Tecnológico.

Artículo 26- Las actividades realizadas por el Tecnológico y en nombre de este deberán:

I. Enaltecer el nombre del Tecnológico, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;

II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas; y

III. Mantenerse al margen de participar en actos políticos y/o religiosos públicos manifestando apoyo o representación del Tecnológico.

Artículo 27.- El Tecnológico, prohíbe estrictamente la realización de las siguientes acciones:

I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo institucional del Tecnológico;

II. La utilización del logotipo y nombre del Tecnológico, para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin supervisión de la Subdirección de Planeación y Vinculación y la autorización legal del Abogado General del Tecnológico, en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tenga implícito directa o indirectamente algún fin de lucro ajeno al Tecnológico;

III. Publicar, difundir, utilizar, cualquier forma de comunicación electrónica o escrita en nombre del Tecnológico, sin la autorización y supervisión de la Dirección, Subdirección y del Abogado General de la Institución;

IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos, por parte de personas externas, sin la autorización debida.

V. Deteriorar, desviar, abandonar, vender, concesionar o arrendar materiales de comunicación, involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de alumnos.

VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de alumnos de nuevo ingreso, en la temporada correspondiente de enero a julio, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.

Al que incurra en alguna de las conductas señaladas en el presente artículo le será impuesta la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO V
DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Artículo 28.- El Departamento, tiene a su cargo el programa denominado Bolsa de Trabajo, con el objeto de colocar y dar seguimiento a los egresados para cumplir con lo establecido en el modelo educativo del Tecnológico.

Artículo 29.- La colocación y el seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación;

I. Inscripción a la Bolsa de Trabajo;

II. Colocación de Egresados; y

III. Seguimiento de Egresado.

Artículo 30.- El objetivo de la Bolsa de Trabajo, es servir de enlace entre las empresas y los egresados del Tecnológico.

Artículo 31.- Para inscribirse a la Bolsa de Trabajo se requiere:

I. Ser alumno egresado del Tecnológico; y

II. Asistir al Departamento, a llenar el formato de solicitud de inscripción; el cual se considerará como una solicitud de empleo.

Artículo 32.- El Departamento, se coordinará con, las empresas del entorno del Tecnológico, recabando información a cerca de las ofertas de trabajo.

Artículo 33.- El Departamento, recibirá las solicitudes de empleo y las ofertas de trabajo, cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.

Artículo 34.- El Departamento, comunicará a los egresados inscritos en la bolsa de trabajo, la existencia de las ofertas de trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 35.- El seguimiento a egresados, consiste en la actualización de todos y cada uno de los datos de los registros de los alumnos egresados de cada generación del Tecnológico.

Artículo 36.- Los registros de los egresados, tendrán una vigencia de cinco años a partir de su inscripción a la Bolsa de Trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes del Tecnológico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico.

SEGUNDO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano de difusión interna del Tecnológico.

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENGO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SU TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES.

EL PRESIDENTE

ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA DIRECTIVA

EL SECRETARIO

L.A.E. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
DIRECTOR DEL TEST Y SECRETARIO DE
LA JUNTA DIRECTIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE VINCULACION DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.